

ORD.: 2939

ANT.: ORD. CMN N° 5326 del 19.12.2019.

-Correo electrónico del 13.04.2020, que adjunta carta (Ingreso CMN N° 2156 del 14.04.2020).

-Correo electrónico del 12.06.2020, que adjunta carta e informe ejecutivo (Ingreso CMN N° 3108 del 15.06.2020).

-Correo electrónico del 18.06.2020, que adjunta carta y resolución de pertinencia del SEA Los Lagos (Ingreso CMN N° 3186 del 18.06.2020).

MAT.: Se pronuncia con observaciones a Informe Ejecutivo de sondeo arqueológico del Sitio HP-01 y Hallazgos Aislados HA-101, HA-100, HA-99, HA-98, HA-97, HA-96 y HA-95, en el marco del proyecto "Desarrollo Inmobiliario Macro Pilauco II, Etapa 1, Lote A", comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

SANTIAGO, 25.08.2020

A: SR. LINO CONTRERAS ALVÁREZ
ARQUEÓLOGO

DE: SR. ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A través de la presente y junto con saludarle muy cordialmente, me dirijo a usted en respuesta a las cartas citadas en el antecedente, mediante las cuales remite el "Informe Ejecutivo Actividades de Sondeo Sitio HP-01 y Hallazgos aislados HA-101, HA-100, HA-99, HA-98, HA-97, HA-96 y HA-95", en el marco del seguimiento ambiental del proyecto "Desarrollo Inmobiliario Macro Pilauco II, Etapa 1 Lote A", ubicado en la comuna de Osorno y calificado

ambientalmente mediante RCA N° 157 del 18.04.2018, por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

A partir de la revisión de los antecedentes remitidos, y en consideración a las prescripciones autorizadas mediante ORD. CMN N° 5326-19, el Consejo de Monumentos Nacionales solicita subsanar las siguientes observaciones al informe remitido:

1-. En cuanto a los contenidos del informe, se observa que el mismo no cumple con los estándares mínimos requeridos en el protocolo de informes ejecutivos de excavación y prospección arqueológica disponible en:

<https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/estandares-minimos-registro-conservacion-preventiva-colecciones-arqueologicas>

2-. El informe ejecutivo no está firmado por usted, siendo que es responsable de la intervención arqueológica realizada y aprobada por este Consejo.

3-. El Informe debe indicar nombre y ubicación del proyecto, así como presentar los antecedentes arqueológicos prehispánicos e históricos del área general y específica en la cual se desarrollaron las actividades. La revisión bibliográfica debe abordar fuentes tales como publicaciones, informes y/o manuscritos procedentes de proyectos de investigación, proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, catastros de sitios arqueológicos, fuentes históricas, etc. Debe considerar bibliografía actualizada y textos clásicos.

4-. Se debe remitir planimetría completa y clara de los 120 pozos de sondeo ejecutados, en los 2 sitios registrados (HP-01 y la unión de HA-95, HA-96, HA-97) y en los 4 hallazgos aislados (HA-98, HA-99, HA-100 y HA-101), diferenciando las unidades que contienen material arqueológico de las que no presentaron material. Lo anterior, debido a que el informe solo grafica la propuesta de sondeo que se autorizó a través de Ord. CMN N° 5326-19, es decir los 20 pozos a ejecutar en el sitio HP-01 y el emplazamiento de los 7 hallazgos aislados.

5-. Según el punto anterior, se debe definir y mostrar claramente la extensión real de los 2 sitios identificados y del hallazgo aislado HA-101, según lo que estipula la letra a) del permiso antes citado. Es decir, que los 2 pozos ejecutados hacia cada dirección desde el límite del polígono de cada sitio y del hallazgo aislado, definido por usted, hayan sido estériles. Se indica que del

análisis hecho por el CMN solo a partir de las tablas presentadas por pozo de sondeo, puede que no se cumpla con lo indicado en el permiso, dado que en HA-101 se ejecutaron 5 pozos, de los cuales 3 tienen material y solo 2 son estériles, lo mismo pasa con el sitio HP-01 donde de 55 pozos excavados 35 tienen material y 20 son estériles, al igual que el nuevo sitio compuesto por HA-95, Ha-96 y HA-97 en los cuales se excavaron 45 pozos en total de los cuales 31 tienen material y 14 no. En si, es poco probable que con esa cantidad de unidades estériles se pueda delimitar claramente estos bienes arqueológicos, siguiendo además lo dispuesto en la letra a) del permiso, el que indica que existiendo pozos con material vigente se deberá extender una grilla cada 10 metros para delimitar adecuadamente los sitios.

Dado lo expuesto es fundamental para una correcta evaluación que se cumpla lo requerido en el punto 4 de este documento, además de cumplir a cabalidad lo estipulado en el ORD. CMN N° 5326-19.

6-. Se deben ejecutar los pozos de control que no se excavaron, según lo indicado en la letra b) del permiso, que indica "*uno cada cinco pozos excavados será definido como pozo de control*". Debido a lo anterior, faltan por ejecutar en el sitio HP-01 por lo menos 6 pozos, en HA-97 faltan 4 pozos y en HA-96 faltan 2. Se podrán profundizar todos ellos (12) a partir de los ya parcialmente excavados.

7-. Se debe remitir el registro detallado de rasgos documentados durante la excavación, debiendo incorporar dibujo de planta -a escala adecuada- y registro fotográfico de ellos. El informe señala que en el Pozo 3 de HA-97, entre los 40 a 50 cm, se encontró una vasija cerámica completa o semicompleta, asociada a un rasgo sedimentario que sugiere la presencia de un evento mortuorio. Sin embargo, no se entrega mayor detalle de este hallazgo, lo cual es necesario informar para el análisis del caso y de su futuro rescate.

8-. Se deben remitir:

- a. Tabla de frecuencia de materiales que detalle: sitio y/o hallazgo aislado, pozo o unidad, capa, nivel y tipo de materialidad.
- b. Tabla de profundidades alcanzadas en cada pozo o unidad, otorgando la respectiva justificación del cierre de cada una de ellas.
- c. Descripción y dibujo de perfil estratigráfico general de los 2 sitios y los 4 hallazgos aislados.

d. Fotografías representativas de los materiales diagnósticos registrados (con buena resolución) y escala métrica. Asimismo, una descripción general de los materiales obtenidos.

9-. Análisis de dispersión y densidad de los sitios. Se debe cotejar la cantidad de material por m³ y hacer proyecciones de densidad alrededor de los pozos o unidades. De ser factible se debe incorporar mapas de isocurvas de densidad para cada sitio y de lo contrario justificar su inaplicabilidad. No es suficiente indicar únicamente cantidad de material encontrado en cada unidad y/o pozo.

10-. El informe ejecutivo debe contar con una interpretación preliminar a partir de las actividades arqueológicas desarrolladas, indicando: cronología, adscripción cultural y funcionalidad de los sitios, a partir de los materiales recuperados. Lo anterior, debe ser vinculado con el comportamiento de depositación estratigráfica y distribucional reconocido en los sitios (ejemplificar con mapas, dibujos y fotografías en alta resolución).

Se indica al titular del proyecto que debido a que estos sitios arqueológicos son parte del Área de Influencia del proyecto "Desarrollo Inmobiliario Macro Pilaucu II, Etapa 2", el cual se encuentra sometido a evaluación en el SEIA, se deberá adjuntar el presente informe al expediente de la próxima Adenda para su revisión por parte de este organismo, ya que se encuentra asociada a la evaluación del Permiso Ambiental Sectorial N° 132 del D.S. N° 40/2012 del RSEIA, sobre intervención en Monumento Arqueológico.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

CC:

- Sr. Álvaro Tapia Bravo, Representante Legal Galilea de Ingeniería y Construcción.
atapia@galilea.cl

- Sra. Ivone Mansilla, Jefa oficina SMA Región de Los Lagos.
oficinadepartes@sma.gob.cl
- Sr. Alfredo Wendt, Director del SEA Región de Los Lagos.
oficinapartes.sea.loslagos@sea.gob.cl
- Sra. Sandra Ranz, Encargada Oficina Técnica CMN Región de Los Lagos.
- Archivo CMN.

MBR/JMA

CMN SEIA N° 875-20